

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2540

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia que todavía no han remitido á este Gobierno sus presupuestos adicionales-refundidos á los ordinarios de este ejercicio y los ordinarios para el próximo de 1896-97, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 150 de la ley Municipal vigente, que de no verificarlo hasta el día 15 del actual, que se les concede como último é improrrogable plazo, les haré efectiva la multa de 100 pesetas, con la que se les conmina.

Tarragona 2 de Junio de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Diez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2541

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 30 y 31 de Mayo dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución rústica y urbana correspondiente al 1.º y 4.º trimestres de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprenden la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de fincas y la primera subasta de las mismas con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna

tuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número de orden de rústica 183, de urbana 57.—Débito 154'33 pesetas.—José Farré Serra y Rosa Serra Tarragó, sucesores del deudor Antonio Farré Rabasa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Montbrío de la Marca 1.º de Junio de 1896.—Antonio Ferrer.

Núm. 2542

Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de 25 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al tercer trimestre de 1895-96, ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de una pieza de tierra en la partida «Masdenroig», con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácesele para que en el término de tercer día se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inte-

ligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Número del reparto	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Ptas. Cs.
363	Felipe Rosell Sanahuja.		3'84

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Pla de Cabra 27 de Mayo de 1896.—Javier Pallejá.

Núm. 2543

Edicto de segunda subasta de fincas Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 2.º trimestre del año 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 363.—Débito 11'65 pesetas.—Felipe Rosell Sanahuja.—Una pieza de tierra situada en este término y partida llamada Camí de Vilarrodona, de cabida 90 céntimos de jornal, equivalente á 54 áreas y 65 centiáreas, que linda al Norte con Pedro Recasens, al Este y Sud con José Tarragó y al Oeste con Andrés Fortuny, cuya finca sale á subasta por segunda vez por la cantidad de 143 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad

el día 8 de Junio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pla de Cabra 30 de Mayo de 1896.—Javier Pallejá.

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 493.939'35 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo que tienen aprobados los Registros fiscales para el referido año económico de 1896-97, que á continuación se expresan.

Distritos municipales	TOTAL riqueza urbana Pesetas	Cupo de contribución para el Tesoro al gravamen de la riqueza urbana con inclusión del 4 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación Pesetas	Recargo de por 100 sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal con inclusión del 5 por 100 como premio de Administración, investigación y cobranza Pesetas	TOTAL cupo y recargo municipal Pesetas	AUMENTOS		BAJAS		TOTAL Pesetas	TOTAL líquido repar-tido Pesetas
					Por el 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos Pesetas	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas	Por el 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de las fallidas y repartido de menos Pesetas		
Benisanet	16.931'25	2.962'96							2.962'96	2.962'96
Cambriils	52.752'00	9.231'60			20'79				9.252'39	9.252'39
Cherta	29.875'00	5.228'12			39'33				5.267'45	5.267'45
Freginals	4.002'75	700'49							700'49	700'49
Galera	12.467'19	2.181'75							2.181'75	2.181'75
Ginestar	10.231'71	1.790'54							1.790'54	1.790'54
Godall	15.154'00	2.651'95							2.651'95	2.651'95
Marsá	10.375'00	1.816'62							1.816'62	1.816'62
Masdenverge	2.239'50	391'91							391'91	391'91
Pauls	3.994'70	699'07							699'07	699'07
Perelló	14.370'00	2.514'75							2.514'75	2.514'75
Pont de Armentera	15.835'00	2.771'12							2.771'12	2.771'12
Reus	1.091.911'91	191.084'58							191.084'58	191.084'58
Solivella	8.923'75	1.561'65							1.561'65	1.561'65
Tarragona	881.871'44	154.327'40							154.327'40	154.327'40
Tivisa	36.911'00	6.459'43							6.459'43	6.459'43
Valls	319.749'00	55.956'07			250'12				56.206'19	56.206'19
Vilaseca	74.585'04	13.052'38							13.052'38	13.052'38
Ensanche de Tarragona	218.556'45	38.246'72							38.246'72	38.246'72
TOTAL	2.820.736'69	493.629'11			310'24				493.939'35	493.939'35

Tarragona 2 de Junio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2544

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia el arriendo en pública subasta y por medio de pujas á la llana del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año económico de 1896-97, se anuncia por medio del presente edicto que dicho acto tendrá lugar el día 21 del actual, de diez á once de la mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.125 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Torre del Español 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, José Brú.

Núm. 2545

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, se anuncia la vacante para que los que deseen obtenerla presenten en la Secretaría municipal las correspondientes solicitudes documentadas en el término de quince días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Torre del Español 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, José Brú.

Núm. 2546

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Por acuerdo del Ayuntamiento se arrienda en pública subasta el arbitrio de los derechos establecidos en el matadero público de toda especie de ganados que se sacrifican durante el próximo año económico de 1896-97,

con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo lugar la subasta el día 14 del actual, de once á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, y si no se presenta postor en ésta se celebrará otra el día 21 en la misma hora y local; advirtiendo que los gastos del anuncio y demás van á cargo del arrendatario.

Maspujols 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Anglés.

Núm. 2547

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean justas.

Maspujols 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Anglés.

Núm. 2548

Don Juan Figueras Domenech, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad, el día 14 de los corrientes, de tres á cuatro de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1896-97, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 6.500 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir y de 500 pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en

depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, desde el día de hoy, hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Gandesa 2 de Junio de 1896.—Juan Figueras.

Núm. 2549

Don Francisco Roig Plana, Alcalde constitucional de Constantí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.228'53 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Constantí 2 de Junio de 1896.—Francisco Roig.

Núm. 2550

Don Juan Padrell Figuerola, Alcalde constitucional de Poble de Mafumet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.293'92 pesetas, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Poble de Mafumet 1.º de Junio de 1896.—Juan Padrell.

Núm. 2551

Terminado el repartimiento territorial de fincas urbanas de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, se halla al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Poble de Mafumet 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Padrell.

Núm. 2552

Don Miguel Gassull y Llevat, Alcalde constitucional de Almotest,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por

medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.451'32 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almóster 1.º de Junio de 1896.— Miguel Gassull.

Núm. 2553
Don Miguel Saludes y Rauli, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.528'76 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alforja 26 de Mayo de 1896.— Miguel Saludes.

Núm. 2554
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 31 del pasado Mayo el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896-97, y en cumplimiento de lo que prescribe la vigente ley municipal, estará expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Reus 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eusebio Folguera.

Núm. 2555

Don Juan Rubert y Climent, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, alcoholes, aguardientes y licores con sus recargos y el de la sal y la segunda de las mismas excepto las de carnes de todas clases y alcoholes, que se acordó recaudarse por administración, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, excepto alcoholes, aguardientes y licores para el próximo año económico de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 15 de Junio, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.130'88, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, y en caso de no dar resultado la primera se anuncia una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, con precios rectificadas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones antes expresado, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del mismo mes, de once á doce de la

mañana, y si tampoco no daba resultado la segunda se anuncia la tercera, bajo el mismo tipo de 9.130'88 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones anteriormente citado; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, á las once de la mañana y terminará á las doce del mismo.

Alcover 2 de Junio de 1896.— Juan Rubert.

Núm. 2556
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

El repartimiento del impuesto de líquidos para el corriente año económico que han formado los representantes del gremio, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á los efectos que puedan convenir á los interesados en el mismo.

Falset 27 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 2557
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren convenientes.

Tivisa 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Elías Rojals.

Núm. 2558
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1896 á 97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Valls 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Luis Tomás.

Núm. 2559
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Presentadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios económicos de 1893-94 y 1894-95, y dictaminadas por el Regidor Síndico, estarán de manifiesto en esta Secretaría durante quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y producir cuantas reclamaciones crean convenientes.

Alió 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Pablo Ollé.

Núm. 2560
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca de Solcina

Terminado el padrón de los edificios y solares existentes en este término municipal comprendidos en el Registro fiscal del mismo para el año económico de 1896-97, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, durante los que podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Vilaseca 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gustavo Xatruch.

Núm. 2561
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir al mismo las reclamaciones pertinentes.

Torroja 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 2562
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico próximo venidero de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Montblanch 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Dalman.

Núm. 2563
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Pira 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Salvador Cantó.

Núm. 2564
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en el mismo comprendidos y producir las reclamaciones que crean justas.

Vallfogona 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Guim.

Núm. 2565
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Ascó 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Serrano.

Núm. 2566
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Terminado el reparto de la contribución urbana de esta villa para el próximo ejercicio 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que les convengan.

Borjas del Campo 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Jaime Martorell.

Núm. 2567
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Terminado el reparto de la contribución por el concepto de rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Horta 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 2568
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminados los repartos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el ejercicio del año económico de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente en que este edicto haya sido insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante dicho plazo los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean ser justas.

Castellvell 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 2569
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañm

Terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los fines que puedan convenir á los interesados.

Brañm 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Ramón Mercadé.

Núm. 2570
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Llorach 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Antonio Mensa.

Núm. 2571
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Capsanes 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pedro Vernet.

Núm. 2572
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en concepto de urbana correspondiente al año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Vilavert 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, R. Virgili.

Núm. 2573
Don Eduardo Domenech Ballesté, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que terminado el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para el ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él inscritos y presentar cuantas reclamaciones crean justas, finido dicho plazo no será admitida ninguna.

Gratallops 30 de Mayo de 1896.—Eduardo Domenech.

Núm. 2574
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Confeccionado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el pago de la contribución en el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto durante ocho días en esta Secretaría municipal, para que durante los mismos pueda ser examinado, después de inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, por los contribuyentes y presentar en dicho pla-

zo las reclamaciones que crean oportunas.

Vespella 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Sanromá.

Núm. 2575
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana para el año económico de 1896-97, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contaderos desde el siguiente á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que sobre aquel puedan formularse.

Amposta 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 2576
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella alta

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean justas.

Vilella alta 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 2577
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradip

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1896-97, en concepto de la riqueza rústica y pecuaria, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde el de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro dicho plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Pradip 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 2578
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Flix

El reparto territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para 1896-97, estará expuesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á los fines legales.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Ascó, La Bisbal, La Palma, Ribarroja, La Torre y Vinebre, dispongan su publicidad para noticia de los respectivos interesados.

Flix 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio de Oriol.

Núm. 2579
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de este plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pinell 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 2580
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda

Formado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, du-

rante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados formular las reclamaciones que juzguen procedentes.

Poboleda 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Domingo Crivellé.

Núm. 2581
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigpelat

Terminado el reparto de la contribución territorial en concepto de urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados.

Puigpelat 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Melchor Badía.

Núm. 2582
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra

Terminado el reparto de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria correspondiente al próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiéndoles que finido dicho plazo no será admitida ninguna.

Torredembarra 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

Núm. 2583
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riera

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1896-97, sobre la riqueza rústica y pecuaria, se encontrará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para poder ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan vecinos terratenientes de esta lo hagan público en sus localidades.

Riera 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 2584
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilabella

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos legales procedentes.

Vilabella 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 2585
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argentera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Argentera 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Domingo Sancho.

Núm. 2586
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arbolí

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán todas cuantas reclamaciones se produzcan por los contribuyentes interesados.

Arbolí 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Miguel Martorell.

Núm. 2587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el ejercicio próximo económico de 1896-97, queda expuesto al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y produzcan las reclamaciones que consideren justas, durante el expresado plazo.

Secuita 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Domingo.

Núm. 2588

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo etc., 700 pesetas.
Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas.
Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.
Idem de 3.75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 732 pesetas.
Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 500 pesetas.
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 375 pesetas.

Total 2.757 pesetas.
Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Altafulla 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Recasens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2589

Don José García Lillo, Abogado, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez del partido en el expediente de cobro de costas formado á virtud de causa por robo contra Pedro Cabré y Grifoll, vecino de Gandesa, se hace saber: Que el día veintisiete de Junio próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes:

Una casa sita en dicha villa de Gandesa, calle del Arrabal, sin número, compuesta de planta baja, un piso y desván, de superficie treinta y tres metros; linda por la derecha con corral de Roque Melian y por la izquierda y espalda con la referida calle del Arrabal, justipreciada en cuatrocientas noventa pesetas..... 490 ptas.

Una finca rústica en término de la mencionada villa, denominada Romen, partida de su nombre, de cabida cincuenta y seis áreas y setenta y ocho centiáreas, plantada de olivos, almendros, higueras, viña y garriga; linda al Norte con camino, Sud con tierras de los herederos de José Tarragó, Este con restante finca y Oeste con barranco, justipreciada en trescientas noventa pesetas..... 390 ptas.

Las expresadas fincas han sido embargadas al mentado Pedro Cabré en méritos de dicha causa, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores indicados, ni postura que no haga antes el depósito prevenido por la ley. Se advierte asimismo que de las

relacionadas fincas tiene el usufructo vitalicio Rosa Grifoll Masip, madre del Pedro Cabré, y que los títulos de propiedad de las mismas se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Escribano.

Gandesa veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, José García.

Núm. 2590

EDICTO

Por el presente que se expide en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Juan Meix Huguet, Regente de este Juzgado de primera instancia, en méritos del juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Lorenzo Ferrer, en representación de D. Federico Costa Batlle, contra D. José Gorbs Perelló, vecino que fué de Tivisa, hoy de ignorado paradero, se requiere al deudor don José Gorbs, para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía del que autoriza los títulos de propiedad de la finca llamada «Casa», situada en el ámbito de la villa de Tivisa, paraje llamado de la Era, sin número; lindante por la derecha con la de José Micola Amigó, por la izquierda con la de D. Enrique Lorán, por la espalda con tierras de D.ª María Espina Vidiella y por el frente con la calle ó camino «Costa de la era», embargada á las resultas del expresado ejecutivo; bajo la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento al deudor en ignorado paradero, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Gandesa á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano Habilitado, Licenciado Joaquín Alvarez.

Núm. 2591

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Ruiz, conocido por Angel Sánchez y que se cree que sus verdaderos nombre y apellidos son Angel Marcos Castellanos, de estatura mediana, color moreno pálido, con bigote, y á José Gómez, de estatura regular, algo más grueso que el anterior, color rubio, con bigote, y ambos son de veinte y cinco á treinta años de edad, sin que consten otros antecedentes é ignorándose su paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presenten dentro las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de recibirles declaración indagatoria y responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos y otros se instruye sobre robo de dinero y efectos timbrados de la Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta ciudad, ocurrido durante la noche del dos al tres de Febrero del pasado año mil ochocientos noventa y cinco.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de los mencionados José Ruiz y José Gómez.

Dado en Tortosa á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José Vallejo.—P. M. de S. S. Isidoro Sabater.